

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco - Bolívar, noviembre diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO ADMITE.

**Tipo de proceso: Acción de tutela
Accionante (s): Alvaro Hurtado Barrios
Accionado (s): Ministerio de transporte y Secretaría de Tránsito y Transporte de Arjona– Bolívar
Radicación No. 13836310300120210103000 que corresponde al consecutivo interno 13836310300120210027700**

1. ASUNTO.

Se procede a decidir sobre la admisión de solicitud de amparo de la referencia, atendiendo a la competencia para conocer de la misma.

El actor Alvaro Hurtado Barrios, presentó acción de tutela contra el Ministerio de transporte y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Arjona– Bolívar, solicitando el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, principio constitucional de confianza legítima y propiedad legítima, aduciendo vías de hecho administrativas, devenidas de haberse revocado la salida del vehículo inmovilizado de placas UAL 943.

2. ADMISIÓN DEMANDA DE TUTELA Y CONFORMACIÓN DEL CONTRADICTORIO.

Este Despacho es competente para conocer de la presente acción de tutela de conformidad con el Decreto 1983 de 2017 habida consideración que si bien se dirige contra una autoridad de orden municipal, también comprende una de orden nacional.

A su vez, atendiendo a que el libelo llena los requisitos de Ley, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de Tutela promovida por el ciudadano Alvaro Hurtado Barrios contra el Ministerio de transporte y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Arjona– Bolívar, inclúyase su registro en la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea Justicia XXI Web.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese a la parte accionada anexando copia de la demanda de tutela y anexos, para que en el término de **24** horas contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirvan suministrar un informe detallado allegando las pruebas a que haya lugar, sobre los hechos que originaron esta acción constitucional.

TERCERO: Vincular como terceros con eventual interés a la presente acción al señor Joisias de Jesús Hurtado Torres, a quien la autoridad de tránsito accionada señaló como infractor de comparendos que por los que se revocó la salida del vehículo inmovilizado

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

de placas UAL 943; la notificación del mismo, se hará a través del correo electrónico del accionante y mediante inserción de la presente providencia en la página de la Rama Judicial, micrositio web sección avisos 2021. A su vez, téngase también como vinculado al Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona – Bolívar, célula judicial que deberá habilitar a esta unidad el expediente electrónico de la tutela que el accionante Alvaro Hurtado Barrios, referencia sin más datos, fue del conocimiento de dicho juzgado.

CUARTO: Téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte Accionante y los que en el transcurso del presente trámite, se lleguen a presentar por los demás sujetos.

QUINTO: Una vez hecho lo anterior pase al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MIGG

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e8398207d4bfc6df088d801e97d785e52b388d946eba3624fff6fdb8458071**

Documento generado en 17/11/2021 02:05:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**